

AUTO No. 01490

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERANDO:

Que el señor **HERNANDO RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.509.264, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **CURTIPIELES RIAÑO CPR**. Con NIT N° EN TRAMITE (según certificado de matrícula de persona natural aportado), mediante el radicado No. 2009ER52653 del 20 de Octubre de 2009, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 59 No 16C-20 Sur, de esta ciudad.

Que con base en la información remitida por el interesado para efectos del permiso de vertimientos solicitado por **CURTIPIELES RIAÑO CPR**, la Dirección de Control Ambiental-Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la viabilidad técnica para el otorgamiento de dicho permiso, para lo cual aportó los siguientes documentos:

1. Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Certificado de matrícula de persona natural
3. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.
4. Certificado de Libertad y tradición del predio.
5. Certificado de nomenclatura del predio.
6. Caracterización actual del vertimiento.
7. Tres (3) últimos recibos de acueducto.
8. Plano de redes sanitarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

AUTO No. 01490

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permisos de vertimientos a un presentado por el establecimiento **CURTIPIELES RIAÑO CPR** con NIT N° EN TRAMITE (según certificado

Página 2 de 4

AUTO No. 01490

de matrícula de persona natural aportado), representada por el señor HERNANDO RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.509.264, para los vertimientos generados en el predio ubicado en Calle 59 No 16C-20 Sur, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al establecimiento **CURTIPIELES RIAÑO CPR** con NIT N EN TRAMITE (según certificado de matrícula de persona natural aportado), a través del señor CARLOS HERNANDO RIAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.509.264, representante legal del citado establecimiento o quien haga sus veces, Calle 59 No 16C-20 Sur, de esta ciudad .

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2012



Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/06/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C:	52846283	T.P:	107431	CPS:	CONTRAT O 875 DE 2011	FECHA EJECUCION:	6/09/2012
Regina Isabel Lopez Burgos	C.C:	45526141	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	14/09/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/09/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

AUTO No. 01490

Elaboro: Claudia Marcela Avila Fernandez